



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3301 - EX-2021-01055885- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3301

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se fija, a partir del 1 de mayo de 2021, un incremento salarial del 2,5 % en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 30 de abril del año en curso.

Artículo 2.º Se fija, a partir del 1 de julio de 2021, un incremento salarial del 10 % en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 30 de junio del año en curso.

Artículo 3.º Se fija, a partir del 1 de agosto de 2021, un incremento salarial del 7,5 % en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 31 de julio del año en curso.

Artículo 4.º Se fija, a partir del 1 de septiembre de 2021, un incremento salarial del 5 % en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 31 de agosto del año en curso.

Artículo 5.º Se fija, a partir del 1 de octubre de 2021, un incremento salarial del 5 % en la asignación de la categoría MF-1 y en las asignaciones especiales creadas por los artículos 8.º de la Ley 2350 y 5.º y 6.º de la Ley 2526, calculado sobre los salarios devengados al 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 6.º Se faculta al Tribunal Superior de Justicia para otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2021, un ajuste salarial adicional no inferior al 2,5 %, calculado sobre los salarios devengados al 30 de noviembre del año en curso, si los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos —Ley de Autarquía— superan el 15 % del monto del presupuesto vigente.

Artículo 7.º La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de agosto de dos mil veintiuno.

R. Aylén Martín Aimar
Prosecretaria Legislativa
A/C Secretaria de Cámara

Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3301

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-